

La Diputación y Cabranza de la villa de Alcañices, y
to como es punto de dho y justicia y rogamos
Dho por las facultades de esta dho villa de Alcañices
alobqueharse la dignidad de el dho de
de la casa; y sobre el yncombeniente de reu-
mitir a la Diputación de la Ciudad de D.º Con-
de Bermudez talon por defecto de fianza y esta
las que ofiere puestas, en las que expone dho
D.º Pedro; como testis nombrados de la dho
ray Negro de vender y admisión como por
recaudo en la Diputación de la Ciudad de D.º
da de D.º Conde Bermudez las fianzas de
tantes a satisfacer en dho villa.

Lo 3.º D.º Antonio Buitrago Dico = que para re-
der Confiam.º a lo paguete por las expensas
que se han de hacer de un tanto de todo. Digo =
Lo 4.º D.º Juan de la Cruz Aliz = Dico que para
que se comuniquen con los interesados en las Mo-
balas y fienzas que esta Compañia en que
vegarem.º y sin más que los dho de dho y
Inclui en el el dho por tanto la villa de Alcañices
tim.º y este debe entrar al dho. Dico =
cede que ray Negro de los interesados. En mien-
de dho adm.º que sea mismo frecuentes que
tomada de la villa para en dho
Agueda de la Ciudad de Alcañices lo que
Combeniente y que las que no estubieren tom-
setomen nombrando esta villa Compañia